

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fueron turnados, para su estudio y dictamen, en fecha 30 de junio de 2007, escrito que contiene los Informes Previo y Definitivo de la revisión practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Monterrey**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006, bajo el número de expediente **4639/LXXI y anexo**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

A este respecto, es necesario señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 409 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de septiembre de 2006, en relación a la aprobación de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, determina que el Congreso del Estado se auxiliará para tal efecto, por la Contaduría Mayor de Hacienda razón por la cual, es aplicable al análisis de la

cuenta pública en estudio, el artículo 4º de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Visto lo anterior, tenemos que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó el 2 de mayo de 2007, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 4, fracción I, incisos a), b), c) y d) de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la fracción II del citado artículo.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4, Fracciones II y III; artículo 7, inciso a), Fracción I, y artículo 15, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, el Órgano Fiscalizador, tuvo a bien emitir los Informes Previo y Definitivo de la revisión a la Cuenta Pública 2006 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, en su artículo 16, pues comprende, además de la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, una revisión legal, económica, financiera y contable del ingreso y del gasto públicos, y verifica la exactitud y la justificación de las cantidades erogadas, así como la comprobación de que los cobros y pagos hechos se efectuaron de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente revisor.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en miles de pesos):

	<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos		\$711,767
Derechos		\$173,783
Productos		\$111,831
Aprovechamientos		\$155,834
Participaciones		\$892,515
Fondos Federales		\$379,873
Otros Ingresos		\$1,505,126
	<b>Total</b>	<b>\$3,930,729</b>

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
Servicios Públicos Generales		\$588,999
Desarrollo Urbano y Ecología		\$40,111
Servicios Públicos Sectoriales		\$201,049
Servicios de Seguridad Pública y Buen Gobierno		\$415,687
Extensión y Asistencia Comunitaria		\$333,700
Prevención Social		\$244,306
Administración		\$263,844
Inversiones		\$254,419
Amortización de la Deuda		\$1,174,705
Infraestructura Social		\$61,858
Otros Egresos		\$157,707
	<b>Total</b>	<b>\$3,736,387</b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico de Fiscalización, informa en el apartado IV del Informe Definitivo denominado "Procedimientos de la Revisión", que en lo relativo a los ingresos se eligieron partidas en forma selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos

expedidos, la documentación de soporte que los originó, la normatividad observada para su cobro y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio; mientras que en lo referente a los egresos se eligieron partidas de forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y cumplieran con la normatividad aplicable; igualmente fue verificada la disponibilidad, las cuentas por cobrar, la situación de la deuda pública y el cumplimiento de la normatividad establecida en leyes, presupuestos y demás aplicables.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden \$761,353.08 (Setecientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.), que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Contador Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Monterrey, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2006, presenta razonablemente el flujo de los fondos de la hacienda pública municipal, salvo las observaciones que se informan en los apartados siguientes.

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

**CUARTO:** Las observaciones detectadas por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro, están mencionadas en las páginas 14 a 16, 18, 44 y 114, refiriéndose a continuación:

En el rubro de **Derechos** por concepto de licencias, en el Expediente **L-743/2005**, (licencia de uso de suelo, edificación y construcción para un lavado de autos en la Col. Mitras), en el expediente se cobraron ingresos de \$601.29 por una construcción de 51m<sup>2</sup> con un factor de cuota de 0.25, debiendo cobrar ingresos por valor de \$13,016.16 correspondiente a 276.00 m<sup>2</sup> de construcción, con un factor de cuota de 1, lo que representa una diferencia a cargo del contribuyente de \$12,414.87.

En la licencia número **L-054/2006**, (licencia de uso de suelo, edificación y construcción para un edificio de oficinas en la Col. Comercial Ampliación Doctores), se registraron cobros por expedición de permisos de licencia de construcción, no se localizó el cobro por la cantidad de \$618,178.94 correspondientes a una multa de regularización por construcción de 6,554.06 m<sup>2</sup>, ya que según el acta de inspección ocular, al momento de realizar la inspección al predio se encontró en etapa de losa de planta baja, con avance de construcción en los sótanos 1,2 y 3.

En la licencia número **L-530/2006** (licencias de uso de suelo, edificación y construcción para secundaria, calle Cañón de la Mesa no. 158, Colonia La Estanzuela), se registraron cobros por licencias de uso de suelo, edificación y construcción, observándose que se recaudó el valor de \$149,798.81 con cuotas equivalentes al salario mínimo del año 2005 de \$45.35 debiendo ser \$155,793.33

con cuotas equivalentes al salario mínimo del ejercicio 2006 de \$47.16 por lo cual se determina una diferencia a cargo del contribuyente de \$5,994.52.

En la licencia **F-47/2006** (autorización del proyecto de ventas, Fraccionamiento Los Milagros de Valle Alto), se revisó los ingresos de la aprobación para llevar a cabo la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad, observándose diferencias por valor de \$2,031.75 entre lo cobrado por \$32,071.37 y lo establecido por \$34,102.75, por la inscripción de nuevos fraccionamientos.

No se localizaron evidencias documentales de los trabajos realizados en las pólizas de fecha 04/abr/06 correspondientes al cheque 104 por \$122,463.00 y al cheque 105 por \$81,937.00 pesos.

**QUINTO:** La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, señala en su informe definitivo las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas 6, 9, 13 a 20, 24, 26, 27, 38, 44 a 81, 91, 110 a 117, 121 a 125, 129 y 130, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos. A continuación se citan las observaciones en cuestión:

Se registraron recibos oficiales de ingresos de enero a junio de 2006, por valor de \$270,140.00 por constancias de no infracciones, relativas al control vehicular por valor de \$10.00 cada una, debiendo ser por la cantidad de \$48,355.00 incumpliendo con lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Se registraron recibos oficiales de ingresos por arrendamiento cobrados a locatarios de los Mercados Díaz Ordaz, Las Flores I, II, III y IV, Popular, José A.

Conchillo, Pulga Metro Cuauhtémoc, por valor de \$349,702.00, sin localizarse los contratos vigentes ni refrendos actualizados.

Así mismo se registraron recibos oficiales de ingresos por concepto de pago de impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos por valor de \$995,726.00, observándose que no se registró en cuentas municipales subsidio otorgado del 50% del total de impuesto a pagar.

Se detectó que en licencias de uso de suelo, edificación, construcción y fraccionamientos, describiéndose a continuación: L-054/2006, edificio de oficinas, col. Comercial Ampliación Doctores, L530/2006, edificación de Secundaria en la calle Cañón de la Mesa número 158, col. La Estancuela, R-001/2006, régimen en condominio vertical multifamiliar para 28 departamentos, Av. Lázaro Cárdenas, col. República, F-047/2006, Fracc. Los Milagros Valle Alto, R-013/2006, régimen en condominio vertical multifamiliar para 60 departamentos, calle 20 de noviembre, L-096/2006, Oficinas, bodega y micro industria, calle 5 de mayo número 1333, zona Centro, L-743/2005, construcción de lavado de autos, col. Mitras, se observó que las infracciones fueron por realizar las construcciones sin contar con permisos de construcción, obras o instalaciones en predios de propiedad pública o privada, además de diferencias en el cobro de ingresos por cobras en el valor de la cuota inferior al momento de la expedición de permisos, por lo cual se determinó una diferencia a cargo de los contribuyentes; así mismo, en los cobros por la aprobación para llevar a cabo celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad encontrándose diferencias entre lo cobrado y lo establecido.

Por otra parte en lo relativo a **certificaciones, autorizaciones, constancias y registros**, se registraron recibos oficiales de ingresos por valor de \$270,140.00, por constancias de infracciones, relativas al control vehicular por valor de \$10.00

cada una, debiendo ser por la cantidad de \$11.79 faltando por recaudar la cantidad de \$48,355.00.

En el concepto de **Explotación de bienes** se observó que en relación con el Convenio de colaboración celebrado entre el Municipio y Parque Ecológico siglo XXI, S.A. de C.V. para la creación de un parque en el lecho del Río Santa Catarina, no se encontró evidencia documental que permita confirmar los ingresos del Proyecto para dar cumplimiento a la Cláusula 5 del Convenio, relativa a la reinversión en contraprestación para el Municipio del 3% de los ingresos.

Se registró ingreso en recibo oficial número 102000188, por valor de \$9,700.00 por cobro a contribuyentes de cuotas de talleres impartidos en la Escuela Municipal de Arte, observándose que no se realiza depósito diario de los ingresos por dicho cobro, además de que los recibos oficiales no cuentan con sello fechador de pagado.

En otra parte se registraron recibos oficiales de ingresos por valor de \$33,000.00, por pago del arrendamiento de bien inmueble denominado fuente de sodas, ubicado en Ciudad Deportiva, no localizándose contrato vigente con el Municipio que establezca los derechos y obligaciones de ambas partes.

Los recursos recibidos por parte del Gobierno del Estado como aportaciones extraordinarias por valor de \$187,795,099.00 se depositaron en cuenta corriente a nombre del municipio, por lo cual no se puede verificar su correcta aplicación de acuerdo a lo que fueron etiquetados.

En lo relativo a **Otros Ingresos**, se registró recibo oficial de ingresos por valor de \$37,268.00, a nombre de la Tesorería Municipal, por la cancelación de saldos de las cuentas de cheques bancarias de Fondos Federales, observándose



que se depositaron en cuentas bancarias de cheques de Recursos Propios y no localizándose su aplicación contable.

Se revisó el consecutivo de cheques emitidos (38 en total) de la cuenta N° 40-1821065-8 del banco HSBC, con número de cuenta contable 103-3-9, observándose que

- No se localizaron 4 pólizas de cheque por \$322,092.00.
- De los 38 cheques emitidos de la cuenta por un total de \$3,165,439.00, en 34 casos, por un monto \$2,697,347.00, no se cumplió con lo indicado el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en relación a las funciones de la Secretaría de Administración en relación con el control de adquisiciones.
- Las copias de 34 cheques no contienen la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- No se localizó el archivo de cheques digitalizados del total de las pólizas de cheques digitalizados.
- En dos pólizas de cheques por valor de \$167,555.00 no se localizó el nombre y número de nómina de la persona responsable del área por la recepción de lo solicitado.

Se registraron pólizas de cheques por valores de \$19,211.00 y \$99,363.00 a nombre de Comercializadora Rulles, S.A. de C.V. por la compra de instrumental quirúrgico, no localizando el nombre y número de nómina de la persona responsable del área por la recepción del material. Además, no fue localizado el proveedor en el domicilio indicado en las facturas ni se localizó el acta constitutiva de la empresa en el Registro Público de la Propiedad.

Se observó póliza de cheque a nombre de particular por valor de \$4,768.00, por concepto de saldo a pagar por la comprobación de gastos solicitados, así como póliza de cheque por valor de \$50,000.00 amparando con factura por la cantidad de \$40.00 a nombre de particular distinto y los restantes \$15,208.00 con factura a nombre de Stock de Oficinas, S.A. de C.V. Además. Estos gastos se ejercieron usando recursos destinados a fondo de caja chica, fondos de operación, gastos de viaje y uso de recursos humanos y financieros, siendo lo correcto aplicar el concepto de reembolso de gastos.

Por otra parte se registró póliza por valor de \$59,892.00 por pago de factura por concepto de viaje a la Ciudad de Veracruz con transporte y hotel, al 2º Congreso Nacional de Transparencia, observándose que el cheque se expidió a nombre de persona distinta de quien expidió la factura, además de que la factura fue expedida dos meses después de ejercer el gasto. Dentro del listado de asistentes proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos no aparecen los nombres de dos asistentes al evento.

Se registró póliza de cheque por valor de \$114,425.00 a nombre de Soluciones Industriales y Materiales, S.A. de C.V., por la compra de instrumental quirúrgico, no localizando el nombre y número de nómina de la persona responsable del área por la recepción del material. Además, no fue localizado el proveedor en el domicilio indicado en las facturas ni se localizó el acta constitutiva de la empresa en el Registro Público de la Propiedad.

Asimismo se registró póliza de cheque por valor \$111,205.00 a nombre de Distribuidora Comercial San Ángel S.A. de C.V., por adquisición de equipo para el quirófano del área de servicios médicos, además de póliza de cheque por valor de \$118,220.00, a nombre de Logística Comercial San Andrés, S.A. de C.V., por adquisición de equipo de quirófano para el área de servicios médicos, no localizando

el nombre y número de nómina de la persona responsable del área por la recepción del material. Se indica que no se cumplió con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en relación a las funciones de la Secretaría de Administración en relación con el control de adquisiciones.

Se registró póliza de cheque por valor de \$109,250.00 a nombre de Avance Desarrollo Comercial S.A. de C.V. por la compra de ventilador volumétrico para área en remodelación, no localizando el nombre y número de nómina de la persona responsable del área por la recepción del material, no localizándose al proveedor en el domicilio fiscal señalado en la factura. El concepto descrito en el comprobante fiscal no coincide con el giro de la empresa.

Se registró póliza por valor de \$276,994.00 por concepto de subsidio parcial en el impuesto predial relativa a expediente catastral, no localizándose oficio o documento en el que se firme por la recepción de la devolución por parte del beneficiario ni localizando el nombre y número de nómina de la persona responsable del área por la recepción del material.

Por otra parte se registró póliza de cheque por valor \$2,722.00 a favor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, por concepto de saldo a favor resultante de la comprobación de los gastos de viaje y viáticos solicitados con cheque por valor de \$25,000.00 por concepto de gastos de representación, observándose que dicho cheque se emitió como gastos de representación sin motivo alguno y después se comprueba hasta 3 meses después.

Así mismo se registró póliza por valor de \$7,880.00, por concepto de pago de diferencia a favor en gastos del viaje a la Ciudad de Madrid que se realizó con el fin de transmitir campañas publicitarias de tipo turístico de la Ciudad de Monterrey en España, amparado con notas de consumo la cantidad de \$1,749.00, incumpléndose

con el punto 12 del apartado de Gastos de Viaje de Trabajo de los Lineamientos Generales de Operación de la Administración Pública Municipal sobre Fondos de Caja Chica, Fondo de Operación, Gastos de Viaje y Uso de los Recursos Humanos y Financieros, referente al plazo de 10 días hábiles para la comprobación de gastos.

En el apartado de **Servicios de Seguridad Pública y Buen Gobierno**, por solicitud del Congreso del Estado se detectaron pólizas de cheque por valor de \$120,060.00 a nombre de KAZE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. de C.V. con los cuales fueron pagados los servicios por seguridad prestados en las instalaciones designadas y renta de radios de comunicación, siendo el total de pólizas de cheque emitidos durante el 2006, observándose la falta de reportes diarios

En el rubro de obra pública, se señala lo siguiente:

En la obra **Bacheo y reposición de carpeta de concreto asfáltico, Avenida Paseo de los Leones, de Avenida Gonzálitos a Paseo de las Estrellas**, se entregó 50% del importe total contratado a manera de anticipo, sin que se localizara la solicitud y autorización para dicho porcentaje.

En las obras identificadas como **Pavimentación asfáltica de calles Capulín y Causia, Colonia Mirasol Segundo Sector; Pavimentación hidráulica y construcción de escalinatas en Colonia Lomas de la Unidad Modelo; como Pavimentación asfáltica en calle "J", Albahaca y Biznaga, Colonia Mirasol Segundo Sector; Pavimentación asfáltica de calle Capulín, Colonia Mirasol Segundo Sector; Pavimentación asfáltica de calle Palmín, Colonia Mirasol Segundo Sector; Pavimentación asfáltica de calle Frutilla, Colonias Mirasol Primer y Segundo Sector; Pavimentación hidráulica en calle Los Villa, Paso del Águila Segundo Sector; Pavimentación hidráulica de calles San salvador y Pípila, colonia Alfonso Reyes; Pavimentación hidráulica de calle prolongación**

**Cabeza, Colonia Fomerrey 112; Pavimento hidráulico, reparación de cordones y muro de contención, calles De la loma, Loma Larga Callejón del Peñasco, Colonia Lomas de la Unidad Modelo; Pavimentación asfáltica en calle Heriberto Jara, colonia Lucio Blanco, no se disponía e planos debidamente actualizados.**

En la obra **Construcción de Canchas en Gimnasio Monterrey 400 ubicado en Avenida Selvas y Rodrigo Gómez**, no se localizaron registros de estimaciones al cierre del ejercicio.

En las obras que se mencionan a continuación, se considera que a causa de su ubicación y periodo de ejecución debieron ser agrupadas y asignarse por el procedimientos de licitación pública, en lugar de hacerlo en lo individual por el procedimiento de invitación restringida: **Pavimentación asfáltica de calles Tepozán, Guayule, Escobilla e Higuierilla, Colonia Mirasol Segundo Sector; Pavimentación asfáltica de calle Borraja, Colonia Mirasol Segundo Sector; Pavimentación asfáltica de calle Zapotillo, Colonia Mirasol Segundo Sector.**

En la obra **Rehabilitación del Parque Ecológico del Lago**, se detectaron diferencias entre lo pagado y ejecutado por \$200,678.00; dos luminarias desplomadas y un agrietamiento en carpeta asfáltica.

A solicitud del Congreso se revisaron los conceptos siguientes: impuestos retenidos no enterados a la federación, aportaciones a FIDEVALLE y adeudos mediante cadenas productivas y deuda bancaria, encontrándose que: por el ejercicio 2006, observándose que a los empleados sindicalizados no se les retuvo el Impuesto sobre la Renta sobre Salarios, además se les otorgó a los empleados sindicalizados crédito al salario por valor de \$4,447,591.00, asimismo se realizó selectivamente a varios empleados no sindicalizados, el cálculo de las retenciones del Impuesto sobre la Renta sobre salarios, no coincidiendo los cálculos con los criterios aplicados por el Municipio.

Por otra parte se registró póliza de cheque de fecha abril de 2006, por valor de \$100,000.00 a la Primera Regidora, por concepto de gastos a posterior comprobación observándose que no se menciona en que se iban a utilizar los recursos. Los recursos fueron devueltos en diferentes pólizas, si haber realizado erogación alguna.

Se registró póliza de cheque de fecha 26 de agosto por valor de \$300,000.00 por concepto de gastos a posterior comprobación en la transición de las administraciones saliente y entrante, incumpliendo con el plazo para comprobación de 10 días hábiles.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 16, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención,

contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 15, de la Ley en mención.

**TERCERA:** En el Informe Definitivo se destacan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas, 6, 9, 13 a 20, 24, 26, 27, 38, 44 a 81, 91, 110 a 117, 121 a 125, 129 y 130, haciendo notar que se procedería de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos.

Al respecto, el Órgano daría el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior. Sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas en las páginas, 14 a 16, 18, 44 y 114, por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, se indica que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

A juicio de la Comisión Dictaminadora, la repetición de las observaciones destacadas en el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2006**, del **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública 2006** del **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**.

**TERCERO.-** La aprobación de la presente cuenta pública no exime a los servidores públicos de las responsabilidades relativas a las observaciones en que hubieren incurrido, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado y en relación con las responsabilidades administrativas derivadas de la detección, durante la auditoría de las diversas observaciones señaladas en el presente dictamen.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **MONTERREY, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.



**Monterrey, Nuevo León a**

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ  
NAVARRO

**DIP. VOCAL:**

LUIS DAVID ORTIZ  
SALINAS

**DIP. VOCAL:**

CELINA DEL CARMEN  
HERNÁNDEZ GARZA

**DIP. VOCAL:**

JESÚS EDUARDO CEDILLO  
CONTRERAS

**DIP. VOCAL:**

OSCAR ALEJANDRO FLORES  
TREVÍÑO

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ JUAN GUAJARDO  
MARTÍNEZ

**DIP. VOCAL:**

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ  
GONZÁLEZ